



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señora Presidenta:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes Proyectos de Ley:

- a) Proyecto de Ley 326/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del Congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, que propone la “Ley que excluye a los trabajadores municipales que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276 del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019 y del Decreto Supremo 420-2019-EF.
- b) Proyecto de Ley 1182/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Luis Aragón Carreño, que propone la “Ley que modifica el Decreto de Urgencia 038-2019 con el fin de mejorar los ingresos del sector público bajo el amparo del régimen del Decreto Legislativo 276”.

Luego de la exposición y debate en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de julio de 2022 se acordó por mayoría la aprobación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”; con ocho (08) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Sigrid

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y Carmen Patricia Juárez Gallegos y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Pasión Neomías Dávila Atanacio, María Grimaneza Acuña Peralta y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez..

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

- 1.1. El Proyecto de Ley 326/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 29 de setiembre de 2021. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera Comisión dictaminadora el 06 de octubre de 2021 y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como segunda Comisión dictaminadora el 12 de abril de 2022.
- 1.2. El Proyecto de Ley 1182/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de enero de 2022. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera Comisión dictaminadora el 01 de febrero de 2022 y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda Comisión dictaminadora el 01 de febrero de 2022.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. El Proyecto de Ley 326/2021-CR, tiene por objeto excluir a los trabajadores municipales que pertenecen al Decreto Legislativo N°276 del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, y del Decreto Supremo N°420- 2019-EF, manteniendo su planilla bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.
- 2.2. El Proyecto de Ley 1182/2021-CR, tiene por objeto modificar el Decreto de Urgencia N°038-2019 con el fin de mejorar los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N°276.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

- 3.2 Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- 3.3 Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.
- 3.4 Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- 3.5 Decreto Supremo 420-2019-EF, mediante el cual se “Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Presidente del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio 1198-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de febrero de 2022, se solicitó opinión al Presidente del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 1182/2021- CR.

Mediante Oficio 221-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 11 de octubre de 2021, se solicitó opinión al Presidente del Consejo de Ministros - PCM sobre el Proyecto de Ley 326/2021- CR.

4.2 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 1196-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de febrero de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 1182/2021- CR.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

Mediante Oficio 220-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 11 de octubre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 326/2021-CR.

Mediante Oficio 1111-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 09 de febrero de 2022, se reitera solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, sobre el Proyecto de Ley 326/2021- CR.

Mediante Oficio 1365-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 06 de marzo de 2022, se reitera solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, sobre el Proyecto de Ley 326/2021- CR.

4.3 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE

Mediante Oficio 1197-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de febrero de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, sobre el Proyecto de Ley 1182/2021- CR.

Mediante Oficio 222-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 11 de octubre de 2021, se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, sobre el Proyecto de Ley 326/2021- CR.

4.4 Banco Central de Reserva del Perú – BCRP

Mediante Oficio 1195-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 22 de febrero de 2022, se solicitó opinión al Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, sobre el Proyecto de Ley 1182/2021- CR.

4.5 Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

Mediante Oficio 223-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 12 de octubre de 2021, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE, sobre el Proyecto de Ley 326/2021- CR.

4.6 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

Mediante Oficio 224-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR de fecha 12 de octubre de 2021, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, sobre el Proyecto de Ley 326/2021- CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio D000751-2022-PCM-SG, de 01 de abril de 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, remite copia del Informe 00000465-2022-PCM-OGAJ, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 001182/2021.

Mediante Oficio D000943-2022-PCM-SG, de 27 de abril de 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, remite copia del Informe 00000553-2022-PCM-OGAJ, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 00326/2021.

5.2 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE

Mediante Oficio 0000333-2022-MTPE/1, de fecha 25 de marzo del 2022, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, remite copia del Informe 0197-2022-MTPE/4/8, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 1182/2021-CR.

Mediante Oficio 00001097-2021-MTPE/1, de fecha 19 de diciembre del 2021, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, remite copia del Informe 0923-2022-MTPE/4/8, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 326/2021-CR.

5.3 Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

Mediante Oficio 0055-2022-BCRP, de fecha 14 de marzo del 2022, el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP, emite opinión sobre el Proyecto de Ley 1182/2021-CR.

5.4 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 0000426-2022-EF/10.01, de fecha 19 de abril del 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, remite copia del Memorando 065-2022-EF/50.04 que adjuntas el Informe 013-2022-EF/50.04, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 1182/2021-CR.

Mediante Oficio 0000419-2022-EF/10.01, de fecha 18 de abril del 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, remite copia del Memorando 852-2022-EF/53.04 que adjuntas el Informe 0810-2022-EF/53.04, mediante el cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley 326/2021-CR.

5.5 Oficina de Participación Ciudadana

Mediante Oficio 1114-OPC-OM-CR, de fecha 08 de marzo del 2022, la Oficina de Participación Ciudadana informa sobre opiniones del Proyecto de Ley 1182/2021-CR, de los ciudadanos Flor Ysabel Salinas López y María del Rosario Huertas Lozada.

5.6 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

Mediante Oficio 067-2022-ANGR/P, de fecha 23 de febrero del 2022, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, emite opinión sobre el Proyecto de Ley 326/2021-CR.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1 Análisis de las propuestas

Estando a las opiniones recibidas, la legislación vigente sobre la materia, así como a la exposición de motivos del Proyecto de Ley 1182/2021-CR y Proyecto de Ley 326/2021-

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

CR, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes términos:

Que, el Informe 0810-2022-EF/53.04, señala en su numeral 2.16 que el Proyecto de Ley 00326/2021- CR no ha considerado que el Decreto de Urgencia 038-2019 ha establecido el ordenamiento de los ingresos de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 276, estableciendo reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y lo regulado por el Decreto Supremo 420-2019-EF; toda vez que aducen que, se desconoce la normativa vigente al pretender generar un régimen adicional y sólo para los trabajadores municipales bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al excluirlos del ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019 y del Decreto Supremo 420-2019-EF, se tiene que tomar en cuenta que los gastos en los que se incurre tienen que ser redistribuidos entre los flujos que se reciben anualmente.

También se acota en su numeral 2.17 que, la propuesta normativa señala que no requiere de ningún tipo de financiamiento; sin embargo, a su vez señala que tanto su aplicación y vigencia se hará efectiva con cargo al techo presupuestal anual de cada entidad pública, es decir, para la implementación de la propuesta normativa se requerirá el uso de fondos públicos, lo cual impacta negativamente al Tesoro Público. La propuesta legislativa del texto sustitutorio ha establecido que se haga con cargo a los presupuestos aprobados de cada institución, en tal sentido, no se afecta el principio de equilibrio presupuestal.

También señala que, el Proyecto de Ley 00326/2021-CR vulneraría a la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, al no considerar que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 044-20214 dispone que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del MEF, a través de la DGGFRH y la Dirección General de Presupuesto Público, sin embargo, es reivindicativa para un derecho fundamental de los empleados del sector público.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la "Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276".

Señala también que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que, la propuesta materia de opinión no cumple con lo señalado en la norma constitucional, se debe tomar en cuenta que en muchos de los municipios ya se cuenta con una recaudación suficiente con recursos propios para poder hacer frente al incremento de las remuneraciones, de manera que los municipios superavitarios pueden redistribuir los recursos que se reciben del Estado, para asignarlos a favor de los municipios deficitarios.

En lo que respecta el Informe 013-2022-EF/50.04, se señala en su numeral 2.10 que se advierte que el Proyecto de Ley 1182/2021-CR no ha considerado que la incorporación del Incentivo Único – CAFAE al MUC, implica la generación de un nuevo MUC el cual se encontraría afecto a cargas sociales y sería de naturaleza pensionable, es decir, para la implementación de la propuesta normativa se requerirá el uso de los fondos públicos, lo cual impacta negativamente al Tesoro Público; asimismo, generaría un trato discriminatorio con respecto a los servidores públicos del Decreto Legislativo 276 de los Gobiernos Locales que no perciben el Incentivo Único – CAFAE a diferencia de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, sin embargo, la reasignación de los flujos que se reciben actualmente, harán factible la implementación de la presente medida.

Por otro lado se sustenta que, las medidas propuestas en el proyecto de ley constituyen una vulneración de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, al no considerar que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 044-202113, que dispone que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la "Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276".

la Dirección General de Presupuesto Público, pero hay que considerar que los empleados públicos han sido afectados significativamente por la pandemia, y no han recibido una compensación adecuada por ello.

Acotando que, debe tenerse en cuenta que de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, sin embargo, las medidas expuestas en los párrafos precedentes, la reasignación entre municipios superavitarios a deficitarios y la reasignación de los flujos, mitigan el efecto de afectación del principio de equilibrio presupuestal y de iniciativa de gasto.

Señala en su numeral 2.16 que, se debe considerar que, en el marco del proceso de consolidación del Incentivo Único - CAFAE, en el presente año se aprobaron los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; dicha aprobación se efectuó por cada entidad debido a que las entregas son dispersas y no son equiparables entre los servidores; razón por la cual, incorporar el Incentivo Único - CAFAE al MUC para el pago mensual, también generará diferencias y distorsión en el ingreso mensual de los servidores dentro de un mismo régimen laboral, dado que se tendrían diferentes montos para un mismo nivel remunerativo y no se respetaría el nivel de progresividad de cada servidor, lo cual resulta discriminatorio para los servidores públicos del Decreto Legislativo 276, pero el pago de CAFAE es parte de un derecho ganado por los trabajadores, lo que constituye una significativa deuda social por parte del Estado.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no requiere de ningún tipo de financiamiento, pues no se pretende un incremento de remuneraciones u otros conceptos no remunerativos, sino que los trabajadores municipales mantengan vigentes aquellos derechos laborales que ya ostentan bajo la aplicación de la ley y Constitución Política, por tanto, la aplicación y

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la "Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276".

vigencia de la presente ley se hará efectiva con cargo al techo presupuestal anual de cada entidad pública, como ya se venía realizando. La presente iniciativa, beneficiará a más de doscientos veinte mil trabajadores municipales y sus familias, resguardando sus derechos adquiridos y amparados por la ley y la Constitución Política, sobre todo en las actuales circunstancias de la pandemia generada por la COVID-19, donde se requiere de recursos para los gastos de prevención y recuperación en salud.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

1. Respecto al objeto de la presente ley, es incorporar el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, al monto único consolidado
2. Respecto al alcance de la presente Ley, se considera que es de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.
3. Se considera que los jefes de los órganos o unidades orgánicas emitirán los actos administrativos pertinentes, bajo responsabilidad funcional, reconociendo el derecho a percibir la bonificación señalada en el artículo anterior de la presente ley
4. El financiamiento de la iniciativa se hará con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del gobierno nacional, regional y/o local, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1182/2021-CR y el Proyecto de Ley 326/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

“LEY QUE INCORPORA EL PAGO POR INCENTIVO LABORAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE AL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO A FAVOR DE LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276”

Artículo 1. Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es incorporar el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, al monto único consolidado a favor de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es de aplicación a todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, que percibe incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, con excepción de los trabajadores municipales.

Artículo 3. Incorporación del incentivo laboral del CAFAE

El monto que se otorga por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE a los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, cuyo monto se establece en la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE del Ministerio de Economía y Finanzas, se incorpora al Monto Único Consolidado (MUC) de acuerdo al Decreto de Urgencia 38-2019, y el Decreto Supremo 420-2019-EF. Este nuevo total es considerado para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

Artículo 4. Reconocimiento

Los jefes de los órganos o unidades orgánicas emitirán los actos administrativos pertinentes, bajo responsabilidad funcional, reconociendo el derecho a percibir la bonificación señalada en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del gobierno nacional, regional y/o local, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde su publicación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 11 de julio de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 16:38:39-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 14:07:18-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 17:00:40-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Vicepresidente	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza Para El Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	
	Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular	
	Dávila Atanacio Pasión Neomías Perú Libre	Titular	
	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular	
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular	
	López Ureña Ilich Fredy Acción Popular	Titular	
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular	 Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA ILICH FREDY FIR 42834888 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/07/2022 17:01:42-0500
	Montalvo Cubas Segundo Toribio Perú Libre	Titular	
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular	
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2022 11:00:43-0500

	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular	
	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Bellido Ugarte Guido Perú Libre	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	
	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Paredes Gonzáles Álex Antonio Perú Libre	Accesitario	 Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES ALEX ANTONIO FIR 29299579 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/07/2022 10:39:24-0500

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la "Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276".

	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

LUNES, 11 DE JULIO DE 2022

Siendo las 9 horas y 17 minutos del lunes 11 de julio de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro. Se encontraban presentes, asimismo, los señores congresistas miembros accesitarios Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay.

Justificaron su inasistencia los señores Congresistas Abel Augusto Reyes Cam, Jorge Alberto Morante Figari y José León Luna Gálvez.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

AMPLIACIÓN DE AGENDA

La Presidenta señaló que día sábado se había remitido por correo electrónico y por Whatsapp una ampliación de agenda para incorporar como último punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 293/2021-CR, que propone la “Ley de Zonas Económicas Especiales para la promoción de la inversión”.

Consultada la ampliación ésta fue aprobada.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado como primer punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 589/2021-CR, 2010/2021-CR y 2505/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días”

La Presidenta señaló que se plantea que se realicen modificaciones a la Ley 31362 y al Decreto de Urgencia 013-2020 a fin de lograr una mejor regulación y coherencia entre las leyes existentes, para así, promover el acceso al financiamiento a través de la provisión de liquidez con facturas o recibos por honorarios. Señaló, asimismo, que la modificación del artículo 2 agrega la conformidad con la que deben contar las emisiones de las facturas y recibos por honorarios, y se considera, además, que el adquiriente tiene un plazo de ocho días para otorgar la conformidad de la recepción del bien o servicio, tal como se establece en el Decreto de Urgencia 013-2020. Agregó que se modifica lo referente a las contrataciones con el Estado, excluyendo de los alcances de la Ley 31362 a las facturas que estén bajo el marco de las contrataciones del Estado, salvo que las normas contemplen plazos mayores a los establecidos en el artículo 3 de la Ley. Señaló también que el artículo 4 modifica el Decreto de Urgencia 013-2020 dando un plazo de cuatro días para poner a disposición de las plataformas establecidas por ley, la información necesaria para poder buscar financiamiento de forma transparente para los documentos emitidos por las micro y pequeñas empresas, así como los recibos por honorarios.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 589/2021-CR, 2010/2021-CR y 2505/2021-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31362, Ley de pago de facturas MYPE a treinta días”; fue aprobado por unanimidad, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como segundo punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 085/2021-CR, que propone la “Ley que impulsa la contratación de jóvenes en proyectos de inversión pública contemplados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad”.

La Presidenta señaló que se busca que los sectores responsables de la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad se vean obligados a asegurar que las empresas de régimen privado que sean seleccionadas para la ejecución de los referidos proyectos contraten a trabajadores jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años en un mínimo de 15% del total de trabajadores asignados a la obra del proyecto de inversión. Señaló, asimismo, que los empleadores que contraten formalmente jóvenes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2 de la norma tienen un crédito del cien por ciento (100%) respecto de las aportaciones regulares al Seguro Social de Salud correspondiente a dichos trabajadores. Agregó que los trabajadores contratados bajo los alcances de la norma tienen derecho a las mismas prestaciones que los asegurados regulares de Essalud, así como a los beneficios que corresponden al régimen laboral que resulte aplicable. Señaló también que el subsidio a la contratación laboral, especialmente de jóvenes, tiene un impacto neto sobre el empleo formal y por ello es importante para acelerar la reactivación económica.

El tema pasó a un cuarto intermedio.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como tercer punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1809/2021-CR y 2175/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas para reactivar el transporte fluvial en la Región Loreto, en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 y la crisis económica actual”.

La Presidenta señaló que las propuestas iniciales demandan que se aplique un régimen especial de impuesto a la renta de 10% a los transportistas fluviales de la Región Loreto, debido al impacto que ha generado el Covid 19 y la crisis económica que viene atravesando el Perú y el mundo. Señaló que la norma se suma a otras iniciativas que buscan dar mayor eficiencia a las cadenas de abastecimiento, como ha sido el caso de reducción de impuestos a los combustibles, o reducción de la base imponible a partir de la eliminación de los precios de fletes y seguros en el caso de insumos importados, en el caso de los productos que se consumen en la Amazonía, recaen otros costos, dado que la cadena de abastecimiento se da a través de vías fluviales. Agregó que la medida se plantea de forma temporal por dos años, facultando al Ministerio de Economía y Finanzas, a extenderla, de ser necesario a través de Decreto Supremo, si los efectos de la crisis alimentaria siguen incidiendo en la canasta básica familiar. Señaló también que la medida es facultativa, por lo que no impone tasas más altas a los micro y pequeños empresarios dedicados al transporte de carga y pasajeros por vías fluviales. Señaló, finalmente, la medida genera un importante impacto en la población, puesto que se reducirán los costos de adquisición de alimentos en la Amazonía, previendo, como indica la investigación de Ojo Público, que se agudicen enfermedades como la anemia y la desnutrición.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1809/2021-CR y 2175/2021-CR, que propone la “Ley que promueve medidas para reactivar el transporte fluvial en la Región Loreto, en el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19 y la crisis económica actual”; fue desaprobado. Votaron a favor cinco (05) señores congresistas: Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Ilich Fredy López Urefia, Rosio Torres Salinas y Álex Antonio Paredes Gonzáles. Votaron en contra siete (07) señores congresistas: Carlos Antonio Anderson Ramírez, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez y Sigrid Tesoro Bazán Narro. Votaron en abstención cuatro (04) señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina.

La Señora Congresista Rosio Torres Salinas presentó Reconsideración de la votación. La Presidenta dio cuenta de su presentación.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como cuarto punto del Orden del Día el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la “Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276”.

La Presidenta señaló que la norma es de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, que percibe incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE. Señaló, asimismo, que el monto que se otorga por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, a los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo 276 se incorpora al monto por concepto total de ingresos de forma mensual y es de naturaleza pensionable. Agregó que el financiamiento de la norma será con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del gobierno nacional, regional y/o local, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La Señora Congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos planteó una cuestión previa para que el tema sea revisado y mejor estudiado.

Puesta al voto la cuestión previa fue rechazada. Votaron a favor cinco (05) señores congresistas: Carlos Antonio Anderson Ramírez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Carmen Patricia Juárez Gallegos, María Grimaneza Acuña Peralta y Adriana Josefina

Tudela Gutiérrez. Votaron en contra siete (07) señores congresistas: Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Rosio Torres Salinas, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles.

Rechazada la cuestión previa la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 326/2021-CR y 1182/2021-CR, que propone la "Ley que incorpora el pago por incentivo laboral del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, al monto único consolidado a favor de los servidores del régimen comprendido en el Decreto Legislativo 276"; siendo aprobado por mayoría, con ocho (08) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles; cuatro (04) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y Carmen Patricia Juárez Gallegos y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Pasión Neomías Dávila Atanacio, María Grimaneza Acuña Peralta y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como quinto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2405/2021-PE, que propone la "Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades pública (REPRO AFP III)".

La Presidenta señaló que la deuda real actualizada antes de la promulgación del DL 1275, derivada de los aportes retenidos al Sistema Privado de Pensiones (SPP) y no pagados hasta el devengue de diciembre de 2015, ascendía a S/14 mil 370 millones y que el componente nominal de esta deuda equivalía a S/ 327 millones. Señaló, asimismo, que a diciembre de 2017 se acogieron al REPRO AFP un total de 814 entidades (473 Gobiernos Locales, 341 Unidades Ejecutoras pertenecientes a 25 Gobiernos Regionales) y que dichas entidades a diciembre de 2015 tenían una deuda de S/ 8 382 millones, siendo el componente nominal de ésta equivalente a S/ 211 millones. Agregó que el acogimiento de las 814 entidades al REPRO AFP permitió la extinción de multas e intereses, reduciéndose la deuda de S/ 8 382 millones a S/ 1 054 millones; sin embargo, esta se elevó a S/ 1 489 millones al considerar el factor de actualización e intereses debido al fraccionamiento (hasta por 10 años). Señaló también que sobre el REPRO AFP II, para diciembre de 2018, existían 1 917 entidades públicas que mantenían una deuda real actualizada por aportes no efectuados al SPP, ascendente a S/ 975 millones. Señaló, finalmente, que, por otro lado, el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de 120 países" y que, asimismo, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2405/2021-PE, que propone la "Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades pública (REPRO AFP III)"; fue aprobado por mayoría, con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Rosio Torres Salinas, Sigrid Tesoro Bazán Narro y Álex Antonio Paredes Gonzáles; y una (01) abstención, de la Señora Congresista Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como sexto punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2453/2021-PE, que propone la "Ley que modifica el Decreto de Urgencia 012-2019, que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de ámbito nacional".

La Presidenta señaló que el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional y regional requiere contar con recursos financieros similares para realizar sus actividades operativas, contratando infraestructura complementaria de mayor tamaño y capacidad que brinda la seguridad de sus usuarios, toda vez que las longitudes de rutas y tiempo de viaje son mucho mayores, por lo que se plantea que ambos servicios, el de ámbito nacional y el de ámbito regional, tengan un tratamiento similar en lo referente al otorgamiento de los beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia 012-2019. Señaló, asimismo, que las principales causas de la siniestralidad vial son exceso de velocidad, ebriedad del conductor e imprudencia; y esto se agrava con las condiciones de la vía y el vehículo. Agregó que, la aprobación de la propuesta permitirá viabilizar la devolución del ISC a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito regional. Señaló también que, con el empleo de medidas administrativas y sancionadoras aplicadas por el Sector Transportes, destinadas a prevenir y reducir los accidentes de tránsito, se propone flexibilizar los requisitos para acceder a la devolución del ISC. Señaló, finalmente, que se estima que el costo fiscal de la propuesta es de S/ 115 millones anuales por concepto de la devolución del 70% del ISC, lo que es equivalente a una transferencia MEF hacia los prestadores del servicio de carga y de transporte de personas.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2453/2021-PE, que propone la "Ley que modifica el Decreto de Urgencia 012-2019, que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga y del transporte regular de personas de ámbito nacional"; fue aprobado por mayoría, con diez (10) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Rosio Torres Salinas, Sigrid Tesoro Bazán Narro, Álex Antonio Paredes Gonzáles y María del Pilar Cordero Jon Tay; y dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado como séptimo punto del Orden del Día el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 293/2021-CR, que propone la "Ley de Zonas Económicas Especiales para la promoción de la inversión".

La Presidenta señaló que el Ministerio de Economía y Finanzas establece los criterios de idoneidad para la ubicación de una Zona Económica Especial, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Distancia con otras Zonas Económicas Especiales; b) Capacidad para un desarrollo urbano adecuado en zonas aledañas o cercanas; c) Debe contar con el acceso a servicios y vías de comunicación, de no contar con éstos, la oferta de inversión debe considerar la implementación de los servicios y vías de acceso, que podrán implementarse bajo el marco de Asociaciones Público Privadas; d) Ser continua y tener un área no inferior a veinte (20) hectáreas netas, la cual estará debidamente delimitada, excluidas las vías externas de acceso a la Zona Económica Especial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la presente Ley; e) Ser compatible con la respectiva zonificación municipal; f) Contar con un área adecuada para la instalación de las oficinas administrativas donde se instalarán las entidades de control y para el aforo o la inspección aduanera y la vigilancia de las actividades propias de la Zona Económica Especial; g) Cuando el área de terreno se encuentre separada por una vía pública, un accidente geográfico, construcción y/o espacio público podrá considerarse excepcionalmente continua por parte de Proinversión, siempre y cuando las áreas se encuentren en una



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

misma jurisdicción aduanera, se garantice el cercado perimetral de cada una de ellas y no exista una distancia mayor de un (01) kilómetro entre tales áreas; y, h) Otros criterios que establezca el reglamento de la presente Ley. Señaló, finalmente, que teniendo en cuenta las iniciativas que se vienen presentando para la apertura de nuevas zonas económicas especiales y zonas francas, esta Comisión encuentra oportuno que se establezca un marco para la creación de éstas, de manera que mantengan un criterio técnico para su implementación.

El tema pasó a un cuarto intermedio.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12 horas y 34 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 08:19:42-0500

Silvia María Monteza Facho

Presidenta



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 10:08:45-0500

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Secretario